Ley de 31 de octubre de 1913

Reformas y adiciones.- Se introducen en los artículos de la ley de 30 de octubre de 1908, referentes a adjudicaciones de lotes urbanos y agrícolas.

ISMAEL MONTES, Presidente de la República de Bolivia.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley;

EL CONGRESO NACIONAL.

DECRÉTA:

Artículo 1º- A la ley de 30 de octubre de 1908, se incorporarán las reformas y adiciones siguientes:

Artículo 2.º- Al artículo 3.º se agrega: La Junta Municipal dará el Derecho de propiedad a los que desde cinco años antes de la promulgación de la ley mencionada, hubiesen poseído parte de los terrenos que se les ha adjudicado, previo pago de su valor a justa tasación, sin necesidad de remate, y siempre que la extensión de los terrenos no pase de veinticinco hectáreas.

Artículo 3 º- El artículo 4.º se modifica así:-Los adquirientes o sucesores en dominio, contraen la obligación de edificar en los lotes urbanos y cultivar los terrenos agrícolas, por lo menos la sexta parte de la extensión adjudicada, a contar desde los dos años después de pronunciado el auto de adjudicación, bajo la conminatoria de anularse éste y otorgar la concesión a quien la solicite de nuevo; en este casa, el adquiriente desposeído, será acreedor a la restitución de los valores que hubiese pagado y de las mejoras que hubiese establecido; pago que se hará del producto que arroje la nueva venta.

Artículo 4.º- Igual ampliación de término se otorga para los adjudicatarios de los lotes a que se refiere la ley de 1º de diciembre de 1909.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 27 de octubre de 1913.

JUAN M. SARACHO.

ATILIANO APARICIO.

J. V. Zaconeta, Senador Secretario.

> Juan. 2.º Alvarado, D. S.

René Renjel, D. S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los treinta y nu días del mes de octubre de mil novecientos trece años.

ISMAEL MONTES.

Claudio Pinilla.